

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

1. ANTECEDENTES

El día 4 de julio de 2025 tiene entrada en la Dirección General de Gestión del Patrimonio solicitud para la emisión de informe preceptivo del Anteproyecto de Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

Con la solicitud, se acompaña:

- Memoria inicial de análisis de impacto normativo.
- Texto del anteproyecto.
- Informe de la Dirección General de Costes.
- Memoria Presupuestaria.
- Informes de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Oficina de Protección de Datos.
- Informe de la Dirección de la Agencia Tributaria de Madrid.

El objeto de la ordenanza comprende la regulación del régimen jurídico y las condiciones a que debe someterse la instalación de terrazas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada y uso público; a la instalación de terrazas de acceso libre al público en terrenos o espacios abiertos de titularidad privada y a la instalación de quioscos de hostelería y restauración, de temporada y permanentes, en terrenos de dominio público.

2. INFORME

1. Contenido patrimonial

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7º, punto 1.1 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a esta Dirección General la competencia de informar preceptivamente las ordenanzas, reglamentos y convenios que tengan incidencia en el patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

La regulación propuesta tiene incidencia en el patrimonio municipal en cuanto su objeto, como se ha señalado, contempla el régimen jurídico de la instalación de terrazas o quioscos en terrenos de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento del correspondiente título habilitante que, de conformidad con la normativa patrimonial y según las características del aprovechamiento privativo o especial del dominio público, podrá adoptar la forma de una autorización o de una concesión demanial.

A estos efectos, en la determinación del marco regulatorio aplicable, el Preámbulo del Anteproyecto de Ordenanza destaca la especial relevancia que tiene la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas para la regulación del régimen jurídico de la ocupación y aprovechamiento privativo del dominio público, subrayando que son sus principios rectores los que inspiran la ordenanza para autorizar la instalación y funcionamiento de terrazas y quioscos de hostelería y restauración en terrenos de dominio público.

Partiendo de esta consideración, en el artículo 2 se regula la naturaleza jurídica de las autorizaciones para la instalación de terrazas y quioscos de hostelería y restauración en terrenos de dominio público, determinando expresamente que “tienen la consideración de autorizaciones demaniales, y serán otorgadas conforme al régimen jurídico previsto en esta ordenanza y en la legislación estatal básica de patrimonio de las administraciones públicas”

Completa esta remisión a la legislación básica estatal el señalamiento, en este mismo artículo 2, de que en su otorgamiento y renovación “se atenderá a los principios de discrecionalidad, temporalidad, revocabilidad unilateral, preferencia del uso general común frente al privativo e interés público del demanio.

En esta línea, el texto del anteproyecto, en coherencia con lo previsto en la legislación patrimonial aplicable y atendiendo al carácter permanente o temporal de las instalaciones, diferencia los títulos jurídicos necesarios para la ocupación del dominio público, acudiendo a la autorización demanial para ocupaciones de carácter no permanente (terrazas) y a la concesión demanial para aquellas instalaciones de carácter permanente, como pueden ser, en determinados casos, los quioscos.

En relación con estos últimos títulos cabe señalar que cuando las concesiones de uso privativo del dominio público tengan una duración superior a cinco años, deberá solicitarse el informe preceptivo y vinculante de esta Dirección General de Gestión del Patrimonio, de acuerdo con el apartado 7 punto 1.3 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de junio de 2023.

2. Reflejo en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid

Según el Reglamento del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Madrid de 28 de marzo de 2006, el inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del

Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, así como las limitaciones que les afectan y su destino al uso o servicio público. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

En este sentido, el artículo 17.1 del citado Reglamento establece que, tanto el Inventario del Ayuntamiento de Madrid como los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, haciendo constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Por ello, en lo que afecta al presente anteproyecto, se debe tener en cuenta la repercusión que las autorizaciones para la instalación de terrazas y quioscos de hostelería y restauración pueden tener sobre el Inventario separado de Zonas Verdes y Vías Públicas, en el que, de acuerdo con recogido en el artículo 43 del Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento, se deberán inscribir todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

En definitiva y sin perjuicio del marcado carácter técnico que tiene la definición y regulación de las condiciones relativas a la instalación de terrazas y quioscos de hostelería y restauración, desde el punto de vista estrictamente patrimonial y en lo que concierne a las competencias de esta Dirección General, el anteproyecto de ordenanza resulta acorde con las previsiones de la normativa patrimonial.

Por ello, en virtud de lo anterior y en el ámbito de las competencias recogidas en el apartado 7º, punto 1.1 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

Firmado electrónicamente

SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO

Firmado electrónicamente

DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Mª Jesús de Vega Ferreras